

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00045- 00 *(Cuaderno principal)*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Alléguese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información completa y actualizada del valor por capital, intereses y demás conceptos de todas y cada una de las 180 cuotas pactadas, incluyendo las pagadas, vencidas y las que conforman el capital acelerado, adecuándose las pretensiones según dicha información, porque de la sola lectura del pagaré no se obtienen dichos montos al pagarse en instalamentos variables y resulta imposible a esta judicatura determinar la forma en cómo se obtiene el valor pretendido (art. 84.3 CGP).

2. Aclárese la forma en cómo se obtiene el capital acelerado para la obligación contenida en el Pagaré base de la ejecución, allegando la prueba conducente, pues de la información contenida en el pagaré no es suficiente para determinar tal concepto y el documento denominado histórico del préstamo no permite identificar las fechas de cada cuota, sino que solo señala la fecha de pago que en nada coincide con las disposiciones del cartular, adecúese en caso de ser necesario los hechos y pretensiones de la demanda relacionados con este concepto. (num. 4 y 5 art. 82 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764c64c0e375a95dba3b9e932ba8ed25c0949c8933c242c519846d7bf6861010**

Documento generado en 02/05/2023 01:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>